

La protección de los conocimientos tradicionales en el debate actual. ¿Utopía o realidad?

*Dra. Yeney Acea Valdés**

Introducción

Los conocimientos tradicionales son creaciones intelectuales de preciado valor que se erigen en la base del desarrollo de las futuras generaciones, su mérito está en propiciar el uso de las experiencias locales en función del desarrollo cultural, en su sentido más amplio, de la mano con la preservación del ambiente.

El estudio de los conocimientos tradicionales ha estado ubicado en el terreno de la Propiedad Intelectual debido a su carácter intangible, sin embargo, no ha sido una ubicación libre de cuestionamientos, principalmente por parte de las comunidades poseedores de tales conocimientos, quienes advierten el peligro que puede representar la concesión de derechos de exclusiva sobre su patrimonio. De ahí la necesidad de abogar por

* Doctora en Ciencias jurídicas, Profesora e investigadora del Centro de Estudios Hemisféricos y sobre Estados Unidos de la Universidad de la Habana.

sistemas especiales de protección que satisfagan los intereses de las comunidades y pongan freno a las principales problemáticas que penden sobre estas creaciones.

I. Precisiones conceptuales

Para John Mugabe: (...) *los conocimientos tradicionales corresponden al conjunto de todos los conocimientos y prácticas, explícitos o implícitos, que se utilizan en la gestión de las facetas socioeconómicas y ecológicas de la vida. Estos conocimientos se basan en las experiencias pasadas y en la observación y suelen ser propiedad colectiva de una sociedad*¹.

Por su parte, George Hobson establece que *los conocimientos tradicionales son los conocimientos y las interpretaciones acumulados sobre el lugar que ocupan los seres humanos en el mundo, tanto en el sentido ecológico como espiritual*².

¹ John Mugabe, *La protección de la propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales. Un análisis de la orientación de las normas de política internacional*, Documento preparado para la OMPI, Ginebra, 1998, disponible en el sitio <http://www.acts.or.ke>, consultado en fecha 14 de noviembre de 2015.

² George Hobson, *Traditional Knowledge is Science*, disponible en el sitio

De acuerdo con Gustavo Capdevilla: *Los conocimientos tradicionales se definen como “los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades locales e indígenas que encarnan estilos de vida tradicionales”, así como las “tecnologías locales e indígenas”³.*

En correspondencia con estas definiciones puede decirse que los conocimientos tradicionales son *el conjunto de saberes y experiencias individuales o colectivas que se transmiten y desarrollan en el marco de una comunidad, localidad o grupo social y que llevan en sí mismos la impronta temporal y espacial de cada momento ya sea en el campo artístico, técnico, científico o agrícola, por solo citar algunos.*

<http://www.carc.org/pubs/v20no1/science.htm>, consultado en fecha 10 de marzo de 2015.

³ Gustavo Capdevilla, *Indigenous People Defend Traditional Knowledge*, Inter Press Third World News Agency (IPS), 2000, disponible en el sitio www.forest.org/archive/general/indefkno.htm, consultado en fecha 10 de marzo de 2015.

II. Problemáticas actuales en torno a los conocimientos tradicionales

Entre los principales problemas que hoy afectan las experiencias y saberes ancestrales se encuentran⁴:

- Las apropiaciones indebidas. Sus manifestaciones se reflejan en la industria farmacéutica, cosmética y cultural⁵ (el patentamiento de plantas y animales⁶ es muestra de ello). Las grandes empresas se apropian de los conocimientos y recursos de las comunidades con el fin de convertirlos en patentes sin que medie consentimiento y sin ofrecer participación en los beneficios derivados.
- La penetración de estilos modernos de vida. Provoca la sustitución de la tradición

⁴ Véase Martin Khor, *El saqueo del conocimiento. Propiedad intelectual, biodiversidad, tecnología y desarrollo sostenible*, Icaria Editorial s.a., Barcelona, 2003, pp. 18 - 21.

⁵ Véase Bertha Luz Alvarado Castro, *Rescate del conocimiento tradicional. Desde la perspectiva de la nueva Legislación Forestal en Perú*, Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, Ministerio de Agricultura, Perú, documento digital, s/a, p. 2. En función de los ejemplos que pueden darse véase también OMPI: *Propiedad intelectual y recursos genéticos, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales*, Ginebra, 2012, p. 6.

⁶ En este sentido pueden ser consultados los casos del algodón Bt (*Bacilusthuringiensis*), papa Bt, maíz Bt y quinoa boliviana *Apelawa*. Martin, ob.cit., pp. 25 - 26.

por la modernización, las técnicas ancestrales de abonar la tierra por los agroquímicos y la música popular tradicional por la comercial.

- Las migraciones. Constituyen movimientos poblacionales con incidencia en diferentes espacios geográficos (entiéndanse estos como, el lugar de origen y el lugar de destino).⁷ Sus impactos se manifiestan en el orden económico y se extienden a las relaciones internacionales, a la vez que conducen a una mayor diversidad étnica y cultural, transforman las identidades y desdibujan las fronteras tradicionales. Constituye un sello del encuentro entre estas culturas la conflictividad, en tanto, se produce una negación del emigrante, un rechazo a su cultura y sus estilos de vida. De otra parte el traslado de personas del campo a la ciudad hace que se debilite la base de recursos humanos.
- Las presiones sociales y medioambientales. Ante situaciones de

⁷ A. Aja Díaz, "Desigualdades y migraciones internacionales: una serpiente que se muerde la cola", *Revista Temas* No. 45, La Habana, Cuba, 2006, pp. 55 - 66.

pobreza o inclemencias ambientales los pobladores se ven obligados a abandonar sus tradiciones para dedicarse a otras labores más productivas o asentarse en otros territorios con mejores condiciones climáticas.

- La falta de respeto hacia la contribución de estas comunidades y el desinterés por su preservación. Al ser considerados arcaicos, en algunos casos, hace que se relegue su uso, valor y preservación.
- La pérdida del idioma que da voz a una tradición de conocimiento.⁸
- La imposibilidad de participación equitativa en los beneficios que se derivan de la utilización de conocimientos tradicionales.
- El panorama antes descrito es el reflejo de la inexistencia de mecanismos eficaces de protección. En el plano internacional se destacan las acciones del Comité

⁸ De las 6 000 lenguas existentes en el planeta, como promedio muere una cada dos semanas. Véase Lilian Álvarez Navarrete, *Derecho de ¿Autor? El debate de hoy*, Editorial Ciencias Sociales, La Habana, Cuba, 2006, p. 50. Véase *Culturas. Diversidad y alianza*, publicación realizada por la Unidad de información Pública del Sector de la cultura, UNESCO, 2003.

Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y recursos genéticos, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales (CIG) como instancia normativa, importante foro en el que se ha debatido con fuerza la necesidad de adopción de sistemas *sui generis*⁹ de protección por parte de los Estados.

III. Valoraciones en torno a un sistema *sui generis* de protección

Grosso modo, los mecanismos existentes en materia de Propiedad Intelectual, dígase Derecho de Autor y Derechos Conexos y Propiedad Industrial, presentan limitaciones en relación con el tipo de protección que requieren los conocimientos tradicionales de acuerdo a su naturaleza particular, según advierte Venero

⁹ Aquellos donde se utilizan instituciones y categorías diferentes en relación con los derechos de Propiedad Intelectual. Véase Degmar Aparecida Ferreti, *La protección jurídica de los conocimientos tradicionales: aportaciones al desarrollo de un sistema sui generis*, Tesis presentada en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Jurídicas, Salamanca, 2011, p. 4 y Rodrigo de la Cruz *et al.*, *Elementos para la protección sui generis de los conocimientos tradicionales colectivos e integrales desde la perspectiva indígena*, disponible en el sitio www.caf.com/publicaciones, consultado en fecha 1ro de marzo de 2015.

Aguirre,¹⁰ en igual sentido Pajares Garay¹¹ expone que esto se debe a la invisibilidad de las normas consuetudinarias indígenas frente al modelo de norma de Propiedad Intelectual existente. Asimismo, Tobón Franco reafirma el valor de las leyes y prácticas consuetudinarias¹² en aras de lograr una protección eficaz.

Todas estas razones sustentan la necesidad de implementar vías alternativas al alcance de las posibilidades reales de los poseedores de conocimientos, accesibles, fáciles de comprender y que tengan en cuenta los sistemas consuetudinarios de protección.

Se trata de un régimen especial donde tengan relevancia nociones tales como, propiedad colectiva (en los casos en que proceda), vigencia

¹⁰ Begoña Venero Aguirre, *La protección de los conocimientos tradicionales en el Perú* en Colectivo de autores: *Apuntes sobre agrobiodiversidad Conservación, biotecnología y conocimientos tradicionales*, Editores Pamela Ferro - Manuel Ruiz, Lima, 2005, p. 17.

¹¹ Erick Pajares Garay, *Políticas y Legislación en Agrobiodiversidad*, Proyecto Andino de Tecnologías Campesinas (PRATEC), Lima, 2004, p. 41.

¹² Natalia Tobón Franco, *Un enfoque diferente para la protección de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas*, Estudio Socio-jurídico, Bogotá, enero- junio de 2007, pp. 96 - 129.

perpetua de la protección, valor de los conocimientos como base del desarrollo de las comunidades más allá del valor comercial o económico, conservación del conocimiento como parte del patrimonio cultural de los pueblos, vínculo indisoluble de los conocimientos a la tierra y las comunidades, intercambio de conocimientos entre los pueblos y carácter de la transmisión (intergeneracional o entre poseedores).

IV. Conclusiones

Los criterios a favor y en contra de un régimen de esta índole van en sintonía con los intereses, pues al tratarse de creaciones intelectuales, resulta viable para algunos, convertir los conocimientos en simples mercancías objeto de apropiación a través de los derechos de Propiedad Intelectual, a lo que se oponen las comunidades poseedoras dado el valor que le atribuyen a estos conocimientos. Es nuestro criterio que deben aprovecharse los espacios que brinda la Propiedad Intelectual, pero in perder de vista la verdadera naturaleza de estas creaciones intelectuales.